

**ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017 CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ A LAS 18:08 P.M. HORAS DEL DÍA 29 DE MAYO DE 2017 Y DESAHOGADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017, CON EL SIGUIENTE QUÓRUM:**

**MTRO. RAÚL ANAYA NÚÑEZ**, Presidente del Comité de Transparencia del SNDIF; **LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ MEJORADA**, Titular de la Unidad de Transparencia; **LIC. CECILIA MARIA DEL CARMEN LARA ARROYO**, Titular del área de auditoría para desarrollo y mejora de la gestión pública y suplente del titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Transparencia SNDIF y el **LIC. FERNANDO MARTÍNEZ MUÑOZ**, Secretario Técnico del Comité de Transparencia.

**1. Declaración de inicio de la Sesión.**

Se dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2017 que se llevó a cabo de manera electrónica.

**2. Desarrollo de la Sesión.**

**2.1** El Secretario Técnico, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 29 de Mayo de 2017 la siguiente convocatoria:

*Estimados Integrantes del Comité de Transparencia*

*Por instrucciones del Mtro. Raúl R. Anaya Núñez, Director General de Profesionalización y Presidente del Comité de Transparencia, atendiendo al criterio décimo fracción I, de los Criterios de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, me permito convocarles a la DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, la cual se llevará de manera electrónico, a fin de que se pronuncien sobre las respuestas proporcionadas por la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, sobre la inexistencia de la información que se menciona en las solicitudes de información No.1236000019217 y 1236000019317.*

*Se anexa:*

- Pantallas donde se reciben las solicitudes*
- Turnos de las solicitudes a las áreas*
- Respuesta a las solicitudes de información No. 1236000019217 y 1236000019317*

*La fecha fatal para dar respuesta al solicitante en ambos casos es el 16 de junio del actual.*

*Sin más por el momento les envío un cordial saludo*

**2.2** La Presidencia del Comité, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 02 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

*Estimados Integrantes del Comité de Transparencia*

Derivado de la lectura de las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, se desprende que no se describe en un lenguaje claro y sencillo lo siguiente:

- Si se cuenta o no con los conceptos y/o significados requeridos en la solicitud de información 1236000019317.
- Si la información requerida en la solicitud de No. 1236000019217, no se tiene derivado de que no se han turnado al área ningún asunto sobre los temas mencionados, motivo por el cual no se ha generado información al respecto, lo cual representaría que la información es igual a cero, de tal manera que aplicaría el siguiente criterio.

#### Criterio 18/13

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

#### Resoluciones:

- RDA 2238/13. Interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 0455/13. Interpuesto en contra del Instituto Nacional de Migración. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.
- RDA 4451/12. Interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- RDA 2111/12. Interpuesto en contra de la Presidencia de la República. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.
- 4301/11. Interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.

Por lo anterior, esta Presidencia se pronuncia sobre solicitar a la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes reformule las respuestas proporcionadas con un lenguaje claro y sencillo sobre la información requerida en las solicitudes de información que se requiere 1236000019217 y 1236000019317.

Sin más por el momento les envío un cordial saludo.

2.3 El Órgano Interno de Control a través de su suplente, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 02 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

Estimados integrantes del Comité de Información,

En continuación de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, se comenta:

1.- En las respuestas de las áreas presentadas al Comité de Transparencia no se advierte que éstas soliciten la ratificación de inexistencia de la información solicitada.

2.- La redacción de las respuestas podría generar alguna confusión, por lo que es deseable que se plateen en lenguaje ciudadano.

Por lo anterior, el Órgano Interno de Control emite voto a favor de la propuesta de la Presidencia, misma que líneas abajo se reenvía.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

**2.4** La Unidad de Transparencia, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 07 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

*Estimados integrantes del Comité de Transparencia*

*Por medio del presente, se hace de su conocimiento que derivado de la determinación por parte del Comité de Transparencia de solicitar a la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, de reformular las respuestas respecto a las solicitudes de acceso a la información pública con números 1236000019217 y 1236000019317, por considerar que no contaban con un lenguaje claro y sencillo, se remiten las respuestas para su consideración las cuales fueron generadas por la Dirección General mediante oficios 251.000.00/392/17 y 251.000.00/393/17 de fecha 6 de junio de 2017.*

*Lo anterior, para que se pronuncien al respecto a más tardar el día de mañana 08 de junio del año en curso.*

**2.5** El Órgano Interno de Control a través de su suplente, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 15 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

*Estimados integrantes del Comité de Información,*

*En continuación de la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia del Sistema Nacional DIF, relativa a las respuestas respecto a las solicitudes de acceso a la información pública con números 1236000019217 y 1236000019317, se comenta:*

*En las respuestas emitidas en los oficios 251.000.00/392/17 y 251.000.00/393/17, fechados en junio 6 de 2017, la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes responde que como consecuencia de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en sus archivo, el resultado de la misma es respuesta igual a cero, fundamentándola con el Criterio 18/13 "Respuesta igual a cero", emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).*

*Por lo expuesto, éste Órgano Interno de Control considera que no hay materia para que el Comité de Transparencia ratifique alguna inexistencia de información.*

*No obstante, es necesario que se solicite a la citada Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes que no omita incluir en su respuesta el Concepto y/o Significado de Grooming, Sexting, Ciberbullyng y Bulliyn, requerido en la solicitud de información 1236000019317.*

*Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.*

*Sin otro particular, les envío un cordial saludo.*

**2.6** La Presidencia del Comité, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 15 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

*Estimados integrantes del Comité de Transparencia:*

*A fin de continuar con la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia relativa a las respuestas respecto a las solicitudes de acceso a la información pública con números 1236000019217 y 1236000019317, esta Presidencia comenta lo siguiente:*

*Se considera que NO HAY MATERIA para que el Comité de Transparencia ratifique alguna inexistencia de información, sobre las respuestas emitidas en los oficios 251.000.00/392/17 y 251.000.00/393/17, de la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes responde que, toda vez que como consecuencia de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en su archivo, el resultado de la misma es respuesta igual a cero, fundamentándola con el Criterio 18/13 "Respuesta igual a cero", emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).*

*Lo anterior derivado de que el Comité de Transparencia únicamente tiene facultades y atribuciones para pronunciarse en confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados de acuerdo al artículo 65 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

*Finalmente, es necesario observar que es necesario solicitar a la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes que incluya en su respuesta el Concepto y/o Significado de Grooming, Sexting, Ciberbullyng y Bulliyn, requerido en la solicitud de información 1236000019317.*

*Sin más por el momento le envío un cordial saludo.*

**2.7** La Unidad de Transparencia instruye a la Directora General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 15 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

**MTRA. CONCEPCIÓN CORNEJO OLIVER  
DIRECTORA GENERAL DE REPRESENTACIÓN  
JURÍDICA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

*En seguimiento a la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se hace de su conocimiento que el Comité determinó que por lo*

que hace a la **INEXISTENCIA**, la misma quedó sin materia, lo anterior en atención a las respuestas realizadas por esa Dirección General mediante oficios 251.000.00/392/17 y 251.000.00/393/17, toda vez que como consecuencia de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en su archivo, el resultado de la misma es respuesta igual a cero, fundamentándola con el Criterio 18/13 "Respuesta igual a cero", emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI)

Finalmente, se solicita que incluya en su respuesta el Concepto y/o Significado de Grooming, Sexting, Ciberbullyng y Bulliyn, requerido en la solicitud de información 1236000019317.

Lo cual deberá ser entregada con carácter de urgente ya que dicha solicitud fenece el 16 de junio, por lo que dicha respuesta deberá ser enviada a la brevedad.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

**2.8** La Directora General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes, envió a los integrantes del Comité mediante correo electrónico de fecha 15 de Junio de 2017, el siguiente pronunciamiento:

**UNIDAD DE ENLACE**

Aunado a un cordial saludo y por instrucciones de la Maestra Ma. Concepción Cornejo Oliver, Directora General de Representación Jurídica, adjunto el oficio número 251.000.000/0424/17, con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado en el correo de antecedentes.

Sin más por el momento quedo de Usted, favor de confirmar de recibido el presente correo.

**RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN 01/14a. EXTRA C.T. 2017:** El Comité de Transparencia del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental resuelve:

**PRIMERO.-** Confirmar por unanimidad que es necesario solicitar a la Dirección General de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes que incluya en su respuesta el Concepto y/o Significado de Grooming, Sexting, Ciberbullyng y Bulliyn, requerido en la solicitud de información 1236000019317.

**SEGUNDO.-** Se instruya a la Unidad de Transparencia para la notificación respectiva al solicitante de información.

**TERCERO.-** Notifíquese.

**El Presidente del Comité dio por terminada la Sesión el día 15 de Junio de 2017.**



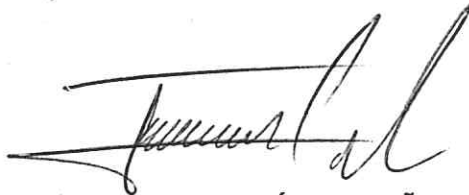
**MTRO. RAÚL R. ANAYA NÚÑEZ**  
Presidente del Comité de Transparencia



**LIC. CECILIA MARIA DEL CARMEN  
LARA ARROYO**  
Suplente del Titular del Órgano Interno de  
Control en el Comité de Transparencia  
SNDIF



**LIC. ALFREDO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
**MEJORADA**  
Titular de la Unidad de Transparencia



**LIC. FERNANDO MARTÍNEZ MUÑOZ**  
Secretario Técnico del Comité de  
Transparencia SNDIF

---

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2017 CONVOCADA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2017, Y DESAHOGADA EL 15 DE JUNIO DE 2017.